



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 03 de Octubre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000121-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 530-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 13 de setiembre de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Ccenota, ubicado en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac; los Informes N° 000722-2022-DSFL/MC e Informe N° 000193-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000144-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,*





prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 530-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 13 de setiembre de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico Ccenota ubicado en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes y departamento de Apurímac; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

“Las actividades realizadas por la Municipalidad distrital de Sañayca con el apoyo del Programa Trabaja Perú en el Monumento arqueológico prehispánico Ccenota consistieron en:

- La remoción de suelos, excavaciones para nivelación de camino.*
- Reconstrucción de estructuras y recintos con los mismos elementos pétreos del lugar.*
- Excavación de hoyos para colocación de banquetas.*
- Construcción de plataforma de piedras y concreto sobre una plataforma de data prehispánica.*
- Construcción de una especie de vereda de concreto y sobre esta se colocó banquetas y barandas de madera, todas estas sobre plataforma prehispánica.*
- Así como la manipulación de las evidencias arqueológicas, las que ocasionaron la alteración de varias estructuras prehispánicas, tanto en su distribución, composición y armonía, así como la descontextualización de la evidencia arqueológica.”*

Que, mediante Memorando N° 000782 y 718-2022/DDC APU/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio arqueológico Ccenota, recaída en el Informe de Inspección N° 530-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 13 de setiembre de 2022, para su atención;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000722-2022-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000193-2022-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 530-2022-DDC APU-DVV/MC, elaborado por el Lic. Darwin Villilli Vargas; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Ccenota;

Que, mediante Informe N° 000144-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 03 de octubre de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del paisaje arqueológico del Sitio arqueológico Ccenota;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico Ccenota, ubicado en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes y departamento de Apurímac, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo descrito en el Plano Perimétrico con código PP-005-DDC-APU-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Proyección: UTM
Datum: WGS84
Zona: 18L

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO CCENOTA					
CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	117.65	139°16'58"	678982.717	8425286.44



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

P2	P2-P3	201.99	173°38'31"	679006.115	8425171.14
P3	P3-P4	117.12	134°40'4"	679067.959	8424978.85
P4	P4-P5	182.1	163°16'40"	679172.462	8424925.97
P5	P5-P6	236.65	148°33'2"	679351.729	8424893.99
P6	P6-P7	343.56	169°26'10"	679572.168	8424980.08
P7	P7-P8	164.51	140°10'14"	679863.847	8425161.61
P8	P8-P9	220.32	127°16'42"	679915.432	8425317.83
P9	P9-P10	158.46	130°11'57"	679790.804	8425499.51
P10	P10-P11	134.65	176°48'46"	679633.139	8425515.39
P11	P11-P12	411.14	171°20'1"	679498.628	8425521.42
P12	P12-P1	219.22	125°20'54"	679089.819	8425477.71

Área: 437791.24 m² (43.77912 ha)
Perímetro: 2507.37 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 530-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 13 de setiembre de 2022, así como en los Informes N° 000722-2022-DSFL/MC, Informe N° 000193-2022-DSFL-NGC/MC y en el Plano Perimétrico con código PP-005-DDC-APU-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de toda actividad dentro del sitio arqueológico.
- Desmontaje:		Desmontaje de todas las construcciones modernas realizadas a base de piedras con concreto y banquetas colocadas dentro del area del Monumento Arqueológico Prehispánico Ccenota.
- Señalización:		La Monumentación física del Sitio Arqueológico de Ccenota que es necesario para que ya no se extienda ninguna actividad agrícola, ganadera, proyectos de inversión pública y privada y actividades sin autorización de la DDC Apurímac que pueda atentar contra este Patrimonio arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Sañayca, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 530-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 13 de setiembre de 2022, el Memorando N° 000782-2022-DDC APU/MC de fecha 30 de setiembre de 2022, el Informe N° 000566-2022/DDC APU-DVV/MC, el Informe N° 000722-2022-DSFL/MC, Informe N° 000193-2022-DSFL-NGC/MC e Informe N° 000144-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-005-DDC-APU-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.10.2022 11:12:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 03 de Octubre del 2022

INFORME N° 000144-2022-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Informe legal- REMITO PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO
CCENOTA.

Referencia : PROVEIDO N° 006076-2022-DGPA/MC (30SEP2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000718-2022/DDC APU/MC de fecha 15 de setiembre de 2022 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Ccenota suscrito por el especialista de la DDC Apurímac Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas.
- 1.2 Mediante Informe N° 000722-2022-DSFL/MC de fecha 19 de setiembre de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000193-2022-DSFL-NGC/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Ccenota, ubicado en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes y departamento de Apurímac, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 530-2022-DDC APU-DVV/MC, elaborado por el especialista de la DDC Apurímac.
- 1.3 Mediante Memorando N° 000782-2022-DDC APU/MC de fecha 30 de setiembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remite el Informe N° 000566-2022/DDC APU-DVV/MC por el que se complementa la información.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"*.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada"*.
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"*; añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean"*.
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años"*.



calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Apurímac, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 530-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 13 de setiembre de 2022, elaborado por el Lic. Darwin Villilli Vargas, arqueólogo de la Dirección



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Desconcentrada de Cultura Apurímac, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico de Ccenota, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Las actividades realizadas por la Municipalidad distrital de Sañayca con el apoyo del Programa Trabaja Perú en el Monumento arqueológico prehispánico Ccenota consistieron en:

- La remoción de suelos, excavaciones para nivelación de camino.
- Reconstrucción de estructuras y recintos con los mismos elementos pétreos del lugar.
- Excavación de hoyos para colocación de banquetas.
- Construcción de plataforma de piedras y concreto sobre una plataforma de data prehispánica.
- Construcción de una especie de vereda de concreto y sobre esta se colocó banquetas y barandas de madera, todas estas sobre plataforma prehispánica.
- Así como la manipulación de las evidencias arqueológicas, las que ocasionaron la alteración de varias estructuras prehispánicas, tanto en su distribución, composición y armonía, así como la descontextualización de la evidencia arqueológica."

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Apurímac precisa en el Informe de Inspección N° 530-2022-DDC APU-DVV/MC del 13 de septiembre de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de toda actividad dentro del sitio arqueológico.
- Desmontaje:		Desmontaje de todas las construcciones modernas realizadas a base de piedras con concreto y banquetas colocadas dentro del área del Monumento Arqueológico Prehispánico Ccenota.
- Señalización:		La Monumentación física del Sitio Arqueológico de Ccenota que es necesario para que ya no se extienda ninguna actividad agrícola, ganadera, proyectos de inversión pública y privada y actividades sin autorización de la DDC Apurímac que pueda atentar contra este Patrimonio arqueológico.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 530-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 13 de setiembre de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, así como los Informes N° 000722-2022-DSFL/MC e Informe N° 000193-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Ccenota, ubicado en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Ccenota, ubicado en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA APURIMAC

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA APURIMAC



Firmado digitalmente por SALAS
CCENTE Lisbeth FAU 20537630222
soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.09.2022 09:46:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Abancay, 30 de Septiembre del 2022

MEMORANDO N° 000782-2022-DDC APU/MC

**Para : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE**

**De : LISBETH SALAS CCENTE
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA APURIMAC**

**Asunto : REMITO PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CCENOTA.**

Referencia : INFORME N° 000566-2022-DDC APU/MC (29SEP2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle llegar el INFORME N° 000566-2022-DDC APU/MC (29SEP2022), referente a la propuesta de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Ccenota, ubicado en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac. Se remite para su conocimiento y fines.

Atentamente,
(Firma y sello)

LSC



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA APURIMACDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA APURIMACFirmado digitalmente por VILLILLI
VARGAS Darwin Eduardo FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.09.2022 10:10:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Abancay, 29 de Septiembre del 2022

INFORME N° 000566-2022-DDC APU-DVV/MC

A : LISBETH SALAS CCENTE
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
APURIMAC

De : DARWIN EDUARDO VILLILLI VARGAS
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
APURIMAC

Asunto : REMITO PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO CCENOTA.

Referencia : PROVEIDO N° 005163-2022-DDC APU/MC (28SEP2022)

Ante todo, hacerle llegar mis cordiales saludos y hacer de su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Proveído N° 005163-2022-DDC APU/MC

II. ANALISIS

- Mediante Memorando N° 001310-2022-DGPA/MC de fecha 27 de setiembre 2022 la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble menciona que hay una incongruencia en el Informe de inspección N° 530-2022-DDC APU-DVV/MC del 13 de septiembre de 2022 suscrito por el especialista Lic. Darwin Villilli Vargas, donde señala que el sitio arqueológico se ubica en el distrito de Sañayca, provincia de *Aymaraes*, provincia de Apurímac y en el plano N° PP-005-DDC-APU-2022 WGS84 se precisa que el ámbito arqueológico se ubica en el distrito de Sañayca, provincia de **AYAMARAES**, departamento de Apurímac, por lo que recomienda la corrección en los informes correspondientes para que continúe la evaluación de la propuesta de protección provisional del mencionado MAP.
- Revisando el plano efectivamente se pudo observar que existe el error por lo que se procedió a la revisión de todos los datos del informe y el plano y se realizó la corrección correspondiente. Cabe mencionar que el nombre correcto de la provincia es **Aymaraes** (plano N° PP-005-DDC-APU-2022 WGS84).



III. CONCLUSIONES

- Se realizó la corrección del dato errado del plano N° PP-005-DDC-APU-2022 WGS84.

IV. RECOMENDACIONES

- Se recomienda poner en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.
- Se adjunta informe determinación de Protección Provisional y plano N° PP-005-DDC-APU-2022 WGS84 corregido.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

DVV
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.09.2022 18:18:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 19 de Septiembre del 2022

INFORME N° 000722-2022-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO CCENOTA.

Referencia : INFORME N° 000193-2022-DSFL/MC (19SEP2022)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Ccenota, ubicado en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe N° 530-2022-DDC APU-DVV/MC del 13 de septiembre de 2022 elaborado por el Lic. Darwin Villilli Vargas, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-005-DDC-APU-2022 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO CCENOTA**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 437791.24 m² (43.77912 ha)
Perímetro: 2507.37 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO CCENOTA					
CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	117.65	139°16'58"	678982.717	8425286.44
P2	P2-P3	201.99	173°38'31"	679006.115	8425171.14
P3	P3-P4	117.12	134°40'4"	679067.959	8424978.85
P4	P4-P5	182.1	163°16'40"	679172.462	8424925.97
P5	P5-P6	236.65	148°33'2"	679351.729	8424893.99
P6	P6-P7	343.56	169°26'10"	679572.168	8424980.08
P7	P7-P8	164.51	140°10'14"	679863.847	8425161.61
P8	P8-P9	220.32	127°16'42"	679915.432	8425317.83

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

P9	P9-P10	158.46	130°11'57"	679790.804	8425499.51
P10	P10-P11	134.65	176°48'46"	679633.139	8425515.39
P11	P11-P12	411.14	171°20'1"	679498.628	8425521.42
P12	P12-P1	219.22	125°20'54"	679089.819	8425477.71

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

JER/ngc
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.09.2022 12:34:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 19 de Septiembre del 2022

INFORME N° 000193-2022-DSFL-NGC/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO CCENOTA.

Referencia : PROVEIDO N° 004803-2022-DSFL/MC (15SEP2022)

Por medio del presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, por el cual se requiere la atención del Memorando N° 000719-2022/DDC APU remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, en donde solicita la determinación de la protección provisional para el sitio arqueológico Ccenota, ubicado en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.

I. Antecedentes

- Mediante Memorando N° 000719-2022/DDC APU del 15 de septiembre de 2022 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac solicita la determinación de la protección provisional para el sitio arqueológico Ccenota, ubicado en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.

II. Sobre el monumento

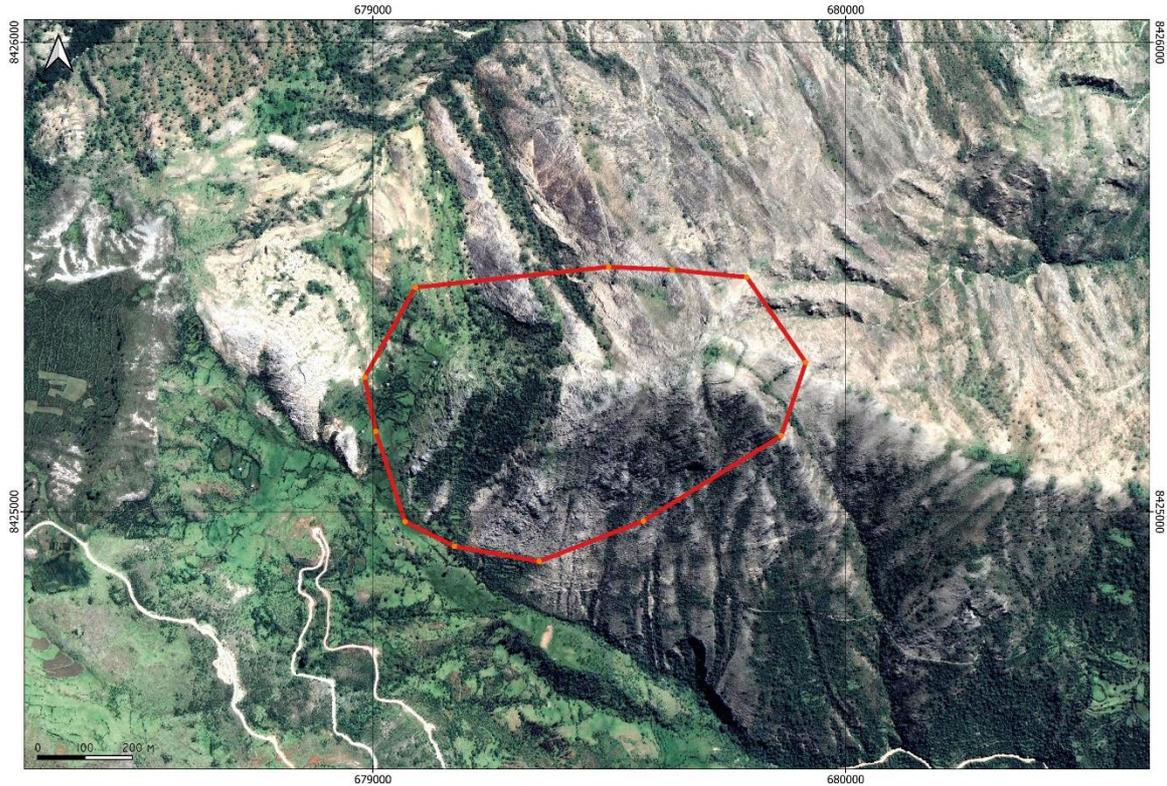
- El sitio arqueológico de Ccenota, ubicado en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA.

2.1 Descripción del monumento

- Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Darwin Villilli Vargas, arqueólogo de la DDC Apurímac, el monumento Ccenota, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

Está constituido por estructuras o recintos circulares, semicirculares y plataformas que se encuentran distribuidos sobre la ladera y cima del cerro Calvario. Este MAP presenta evidencias arqueológicas consistentes en arquitectura y fragmentos de cerámica y líticos de tiempos prehispánicos con posible ocupación del periodo Intermedio Tardío.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Polígono solicitado para protección provisional – sitio arqueológico Ccenota

2.2 Afectaciones dentro del monumento

Según se reporta en el Informe de Inspección N° 530-2022-DDC APU-DVV/MC del 13 de septiembre de 2022, el Lic. Darwin Villilli Vargas, arqueólogo de la DDC Apurímac, realizó una inspección al monumento en mención el día 17 de agosto de 2022, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

Las actividades realizadas por la Municipalidad distrital de Sañayca con el apoyo del Programa Trabaja Perú en el Monumento arqueológico prehispánico Ccenota consistieron en:

- *La remoción de suelos, excavaciones para nivelación de camino.*
- *Reconstrucción de estructuras y recintos con los mismos elementos pétreos del lugar.*
- *Excavación de hoyos para colocación de banquetas.*
- *Construcción de plataforma de piedras y concreto sobre una plataforma de data prehispánica.*
- *Construcción de una especie de vereda de concreto y sobre esta se colocó banquetas y barandas de madera, todas estas sobre plataforma prehispánica.*
- *Así como la manipulación de las evidencias arqueológicas, las que ocasionaron la alteración de varias estructuras prehispánicas, tanto en su distribución, composición y armonía, así como la descontextualización de la evidencia arqueológica.*



2.3. Del polígono de delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud, presentadas en el informe técnico de viabilidad y en el plano PP-005-DDC-APU-2022 WGS84, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO CCENOTA

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 437791.24 m² (43.77912 ha)
Perímetro: 2507.37 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO CCENOTA					
CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	117.65	139°16'58"	678982.717	8425286.44
P2	P2-P3	201.99	173°38'31"	679006.115	8425171.14
P3	P3-P4	117.12	134°40'4"	679067.959	8424978.85
P4	P4-P5	182.1	163°16'40"	679172.462	8424925.97
P5	P5-P6	236.65	148°33'2"	679351.729	8424893.99
P6	P6-P7	343.56	169°26'10"	679572.168	8424980.08
P7	P7-P8	164.51	140°10'14"	679863.847	8425161.61
P8	P8-P9	220.32	127°16'42"	679915.432	8425317.83
P9	P9-P10	158.46	130°11'57"	679790.804	8425499.51
P10	P10-P11	134.65	176°48'46"	679633.139	8425515.39
P11	P11-P12	411.14	171°20'1"	679498.628	8425521.42
P12	P12-P1	219.22	125°20'54"	679089.819	8425477.71

III. Conclusiones

- El sitio arqueológico de Ccenota, ubicado en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, no se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA.
- La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.
- Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Ccenota, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en el plano PP-005-DDC-APU-2022 WGS84.

IV. Recomendaciones

- Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Coordinar con la DDC Apurímac, para la elaboración y entrega del expediente de declaratoria y expediente técnico, para continuar con el procedimiento de saneamiento físico legal del bien en mención.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

Se adjunta vía SGD:

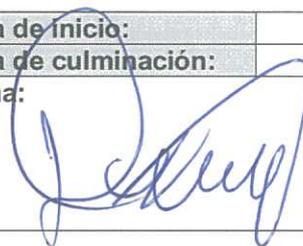
- Informe de Inspección N° 530-2022-DDC APU-DVV/MC
- Plano PP-005-DDC-APU-2022 WGS84

NGC
cc.: cc.:



INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

INFORME DE INSPECCIÓN N° 000530-2022-DDC APU-DVV/MC

Inspector (apellidos y nombres):	Villilli Vargas Darwin Eduardo				
R.N.A. N°	CV-1587				
Dependencia a la que corresponde:	DDC Apurímac				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	11:55
	17	08	2022	Hora de culminación:	13:20
Fecha de emisión del informe técnico	13	09	2022	Firma:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Departamento:	Apurímac
Provincia:	Aymaraes
Distrito / Localidad:	Comunidad Campesina Huarquiza – distrito de Sañayca
Coordenada referencial:	
Acceso / vías:	La vía de comunicación es partiendo de la ciudad de Abancay por una carretera asfaltada que se dirige hacia la provincia de Aymaraes exactamente hacia su capital Challhuanca, hasta el cruce con la carretera que se dirige hacia la población de Sañayca, para luego dirigirse hacia la comunidad campesina de Huarquiza y finalmente dirigimos por un camino peatonal hacia el cerro Calvario donde se encuentra el Sitio Arqueológico Ccenota.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

Información básica			
N°	Componentes	Descripción	
		Si	No
1.1	Arquitectura	X	
1.2	Cerámica	X	



1.3	Lítico	X		Presencia de batanes y otros.
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
Información complementaria				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El Sitio arqueológico Ccenota está constituido por estructuras o recintos circulares, semicirculares y plataformas que se encuentran distribuidos sobre la ladera y cima del cerro Calvario. Este MAP presenta evidencias arqueológicas consistentes en arquitectura y fragmentos de cerámica y líticos de tiempos prehispánicos con posible ocupación del periodo Intermedio Tardío.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

Información básica					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		<p>Las actividades realizadas por la Municipalidad distrital de Sañayca con el apoyo del Programa Trabaja Perú en el Monumento arqueológico prehispánico Ccenota consistieron en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La remoción de suelos, excavaciones para nivelación de camino. - Reconstrucción de estructuras y recintos con los mismos elementos pétreos del lugar. - Excavación de hoyos para colocación de banquetas. - Construcción de plataforma de piedras y concreto sobre una plataforma de data prehispánica. - Construcción de una especie de



					<p>vereda de concreto y sobre esta se colocó banquetas y barandas de madera, todas estas sobre plataforma prehispánica.</p> <p>- Así como la manipulación de las evidencias arqueológicas, las que ocasionaron la alteración de varias estructuras prehispánicas, tanto en su distribución, composición y armonía, así como la descontextualización de la evidencia arqueológica.</p>
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
Información complementaria					
Preservación					
Fragilidad					

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. Planteamiento de la poligonal de protección provisional

a.1 Monumento arqueológico prehispánico Ccenota

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO CCENOTA					
CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	117.65	139°16'58"	678982.717	8425286.44
P2	P2-P3	201.99	173°38'31"	679006.115	8425171.14
P3	P3-P4	117.12	134°40'4"	679067.959	8424978.85
P4	P4-P5	182.1	163°16'40"	679172.462	8424925.97



P5	P5-P6	236.65	148°33'2"	679351.729	8424893.99
P6	P6-P7	343.56	169°26'10"	679572.168	8424980.08
P7	P7-P8	164.51	140°10'14"	679863.847	8425161.61
P8	P8-P9	220.32	127°16'42"	679915.432	8425317.83
P9	P9-P10	158.46	130°11'57"	679790.804	8425499.51
P10	P10-P11	134.65	176°48'46"	679633.139	8425515.39
P11	P11-P12	411.14	171°20'1"	679498.628	8425521.42
P12	P12-P1	219.22	125°20'54"	679089.819	8425477.71
Área: 437791.24 m² (43.77912 ha)					
Perímetro: 2507.37 ml					

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-005-DDC APU-2022 WGS 84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Coordenada central UTM WGS84	Radio
1	

b. Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):

Medida		Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de toda actividad dentro del sitio arqueológico.
- Desmontaje:	X	Desmontaje de todas las construcciones modernas realizadas a base de piedras con concreto y banquetas colocadas dentro del area del Monumento Arqueológico Prehispánico Ccenota.
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	La Monumentación física del Sitio Arqueológico de Ccenota que es necesario para que ya no se extienda ninguna actividad agrícola, ganadera, proyectos de inversión pública y privada y actividades sin autorización de la DDC Apurímac que pueda atentar contra este Patrimonio arqueológico.



PERÚ

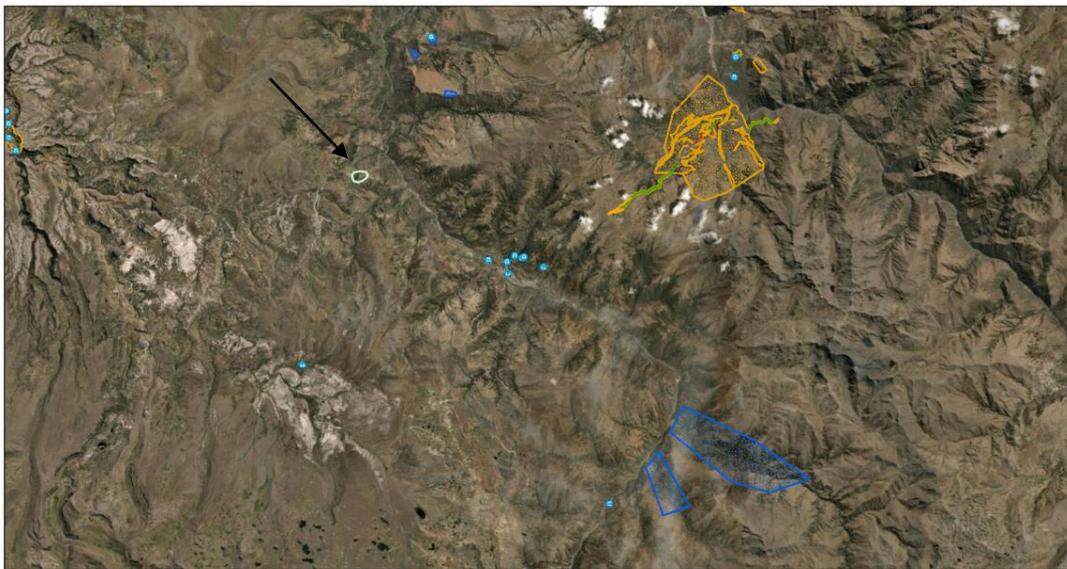
Ministerio de Cultura

- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:

V. Registro fotográfico

Imagen satelital del área (donde se localiza el MAP Ccenota)

UBICACIÓN MAP CCENOTA



September 13, 2022

PQN_CAM

- Camino Afectado
- Camino Identificado
- Camino Registrado
- Proyección de Camino por Ausencia
- Proyección de Camino por Daños

- Proyección de Camino por Reemplazo
- Trazo de Camino
- Ret_Registrado
- GZRA

1:161,474

0 2 4 8 mi
0 3.25 6.5 13 km

Source: Esri, Maxar, Earthstar Geographics, and the GIS User Community
César Jara | Geomática | DSFL
César Jara





PERÚ

Ministerio de Cultura

imagen satelital del SIGDA del área alterada (nótese el área del polígono del MAP)

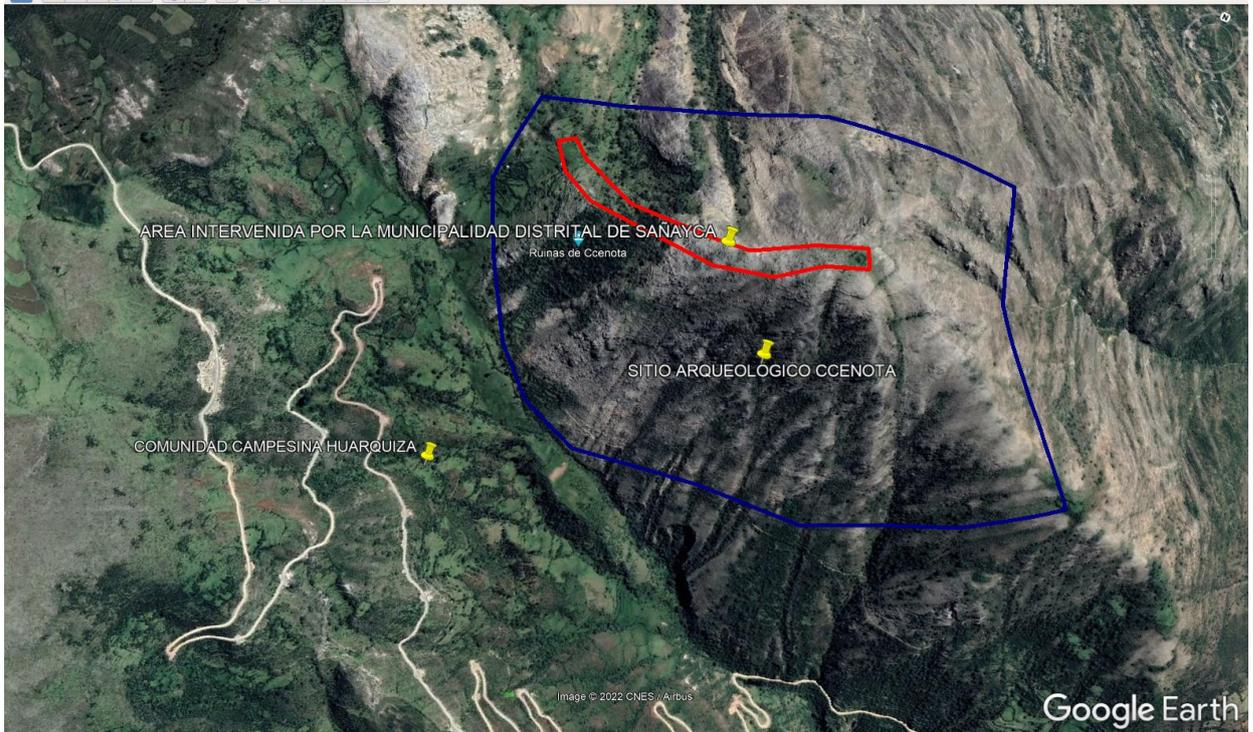
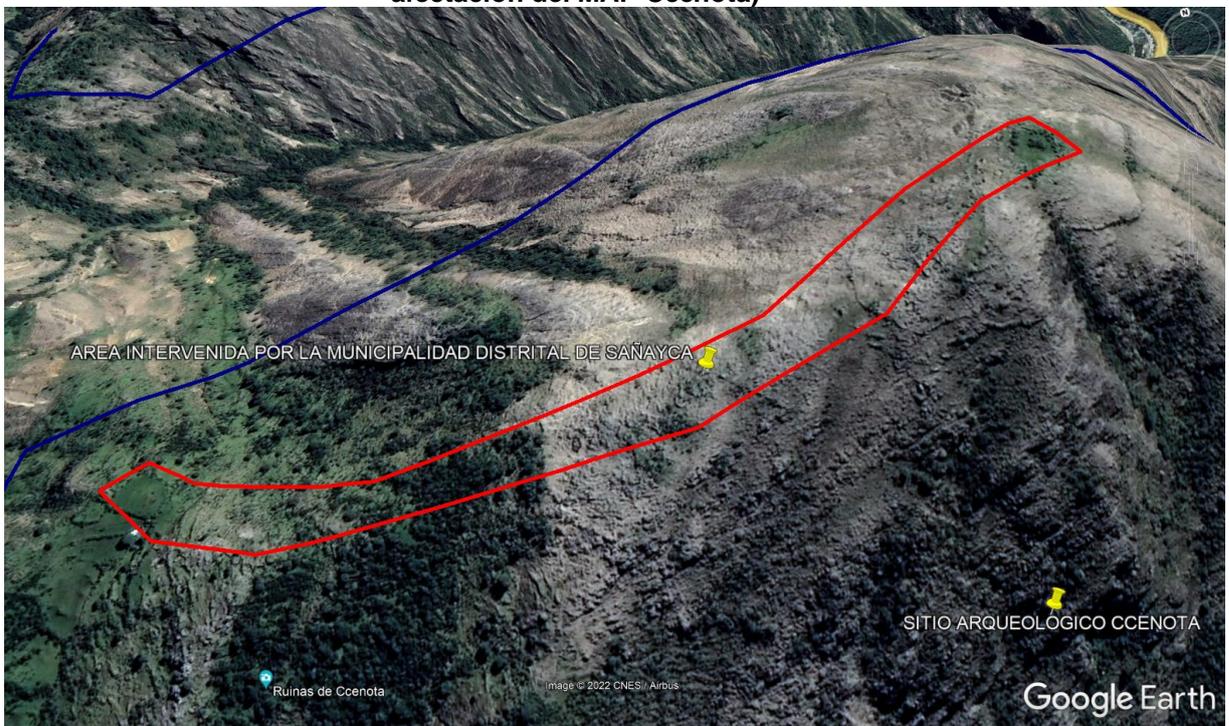


Imagen satelital del SIGDA del área alterada (nótese el área en color rojo el polígono de afectación del MAP Ccenota)





PERÚ

Ministerio de Cultura

IMÁGENES DE LAS EVIDENCIAS ARQUEOLÓGICAS DEL MAP CCENOTA

Vista de estructuras prehispánicas MAP Ccenota (Registrado por la DDC Apurímac)



Vista de estructuras prehispánicas MAP Ccenota (Registrado por la DDC Apurímac)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de estructuras prehispánicas MAP Ccenota (Registrado por la DDC Apurímac)



Vista de estructuras prehispánicas MAP Ccenota (Registrado por la DDC Apurímac)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de estructuras prehispánicas MAP Ccenota (Registrado por la DDC Apurímac)



Vista de estructuras prehispánicas MAP Ccenota (Registrado por la DDC Apurímac)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de estructuras prehispánicas MAP Ccenota (Registrado por la DDC Apurímac)



Vista de estructuras prehispánicas MAP Ccenota (Registrado por la DDC Apurímac)



Vista de recinto circular prehisánico MAP Ccenota (Registrado por la DDC Apurímac)



Vista de estructuras prehisánicas MAP Ccenota (Registrado por la DDC Apurímac)



Vista recinto prehispánico MAP Ccenota (Registrado por la DDC Apurímac)



Vista de estructuras prehispánicas MAP Ccenota (Registrado por la DDC Apurímac)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista panorámica del Sitio Arqueológico Ccenota (Registrado por la DDC Apurímac)



Vista panorámica del Sitio Arqueológico Ccenota (Registrado por la DDC Apurímac)





PERÚ

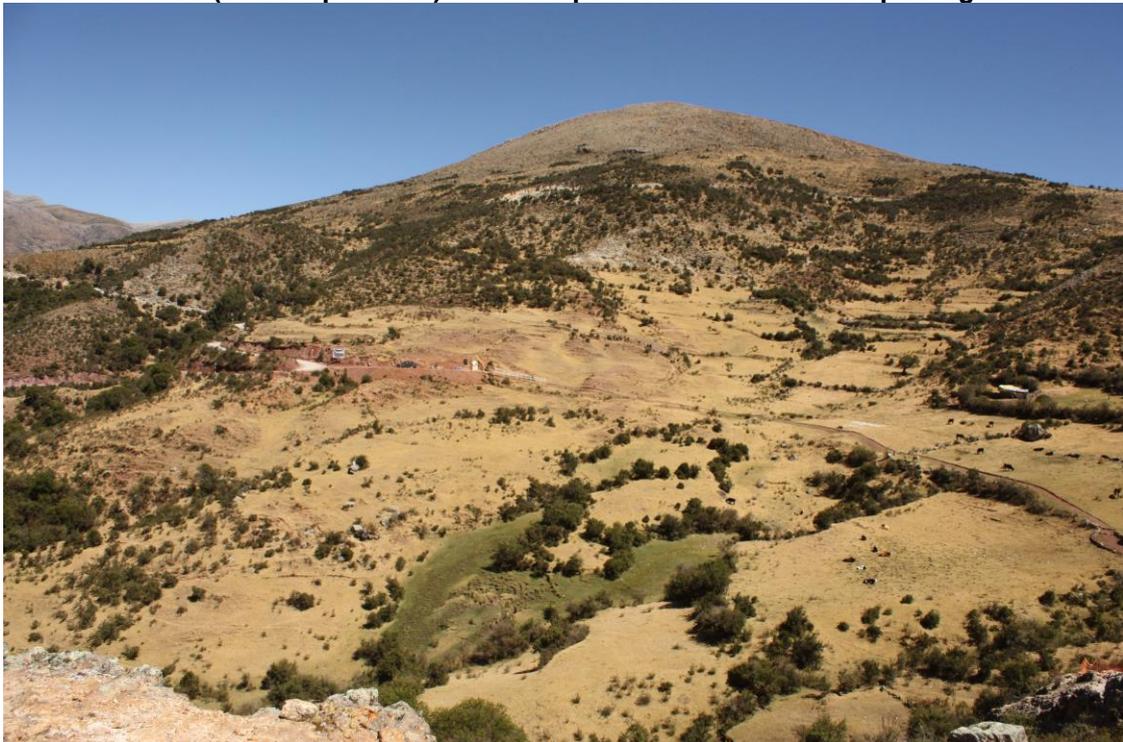
Ministerio de Cultura

IMÁGENES DE LAS AFECTACIONES DEL MAP CCENOTA

Vista de cartel de actividad Programa Trabaja Perú



Vista de acceso (camino peatonal) realizado para acceder al Sitio Arqueológico Ccenota



Vista de suelo removido en recinto del Sitio Arqueológico Ccenota



Vista de suelo removido para acceso del Sitio Arqueológico Ccenota



Vista de suelo removido para acceso del Sitio Arqueológico Ccenota



Vista de suelo removido realizado en el Sitio Arqueológico Ccenota (nótese que se removió las piedras)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de suelo removido para acceso del Sitio Arqueológico Ccenota



Vista de banquetas colocadas sobre plataforma del Sitio Arqueológico Ccenota





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de cartel colocado sobre plataforma del Sitio Arqueológico Ccenota



Vista de las bases de concreto colocadas sobre plataforma del Sitio Arqueológico Ccenota





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de elementos pétreos removidos en la parte del Sitio Arqueológico Ccenota



Vista de elementos pétreos removidos en la parte del Sitio Arqueológico Ccenota





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de plataforma creada por la Municipalidad distrital de Sañayca del Sitio Arqueológico Ccenota



Vista de plataforma creada por la Municipalidad distrital de Sañayca del Sitio Arqueológico Ccenota





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de plataforma creada por la Municipalidad distrital de Sañayca del Sitio Arqueológico Ccenota



Vista de plataforma creada por la Municipalidad distrital de Sañayca del Sitio Arqueológico Ccenota





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de plataforma creada por la Municipalidad distrital de Sañayca del Sitio Arqueológico Ccenota



Vista de plataforma creada por la Municipalidad distrital de Sañayca del Sitio Arqueológico Ccenota





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de plataforma creada por la Municipalidad distrital de Sañayca del Sitio Arqueológico Ccenota



Vista de plataforma creada por la Municipalidad distrital de Sañayca del Sitio Arqueológico Ccenota



Vista de camino creado por la Municipalidad distrital de Sañayca en el Sitio Arqueológico Ccenota



Vista de camino creado y banqueta dentro recinto prehispánico por la Municipalidad distrital de Sañayca del Sitio Arqueológico Ccenota





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de camino creado y banqueta dentro recinto prehispánico por la Municipalidad distrital de Sañayca del Sitio Arqueológico Ccenota



Vista de camino creado a un costado de recinto prehispánico por la Municipalidad distrital de Sañayca del Sitio Arqueológico Ccenota



Vista de camino creado por la Municipalidad distrital de Sañayca del Sitio Arqueológico Ccenota



Vista de camino creado por la Municipalidad distrital de Sañayca del Sitio Arqueológico Ccenota (nótese el corte de suelo)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de camino creado por la Municipalidad distrital de Sañayca del Sitio Arqueológico Ccenota (nótese que este fue realizado sobre recinto prehispánico)



Vista de camino creado por la Municipalidad distrital de Sañayca del Sitio Arqueológico Ccenota (nótese que este fue realizado sobre estructuras prehispánicas)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de camino creado por la Municipalidad distrital de Sañayca del Sitio Arqueológico Ccenota (nótese que este fue realizado sobre estructuras prehispánicas)



Vista de camino creado por la Municipalidad distrital de Sañayca del Sitio Arqueológico Ccenota (nótese que este fue realizado sobre estructuras prehispánicas)



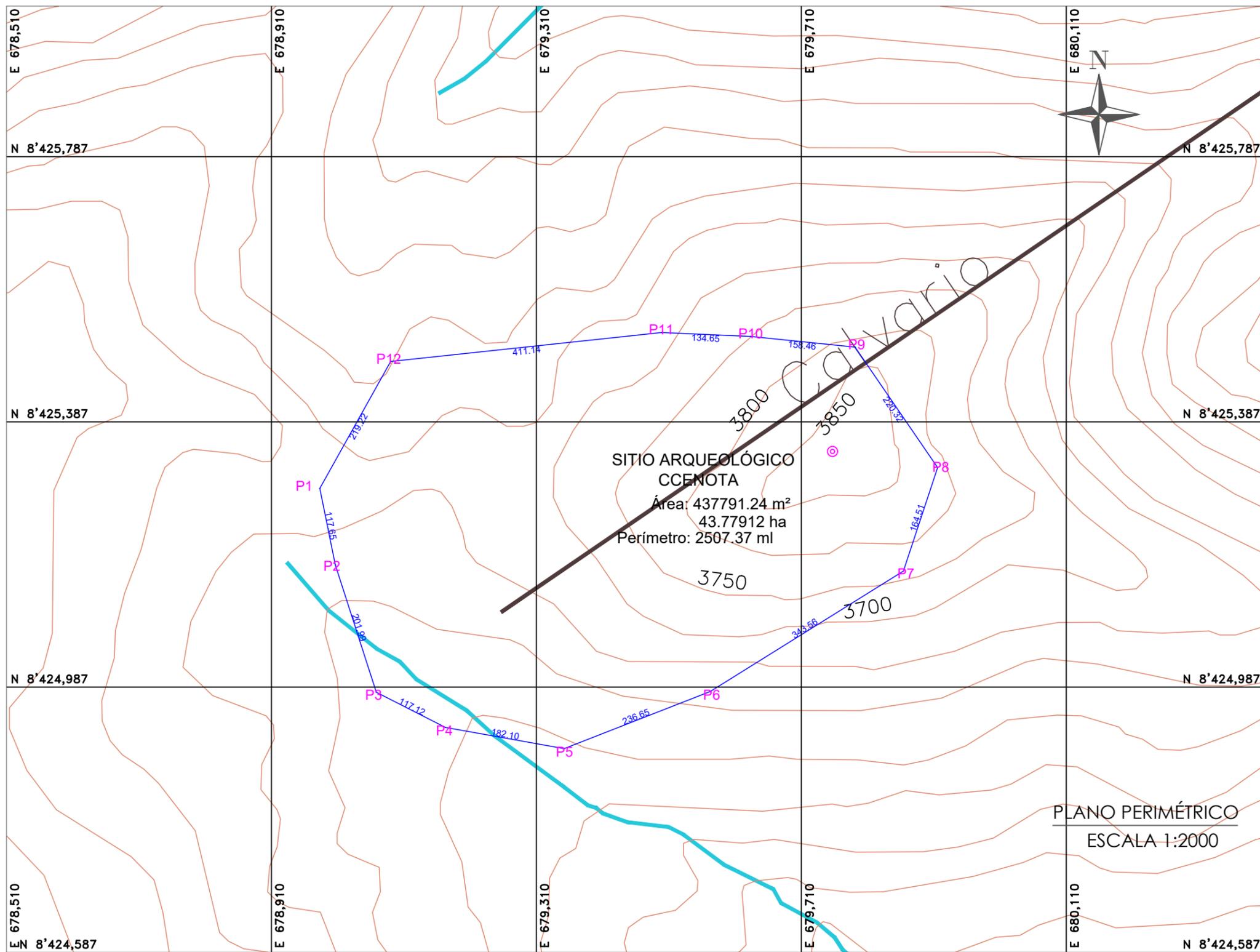


PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de camino creado por la Municipalidad distrital de Sañayca del Sitio Arqueológico Ccenota (nótese que este fue realizado sobre estructuras prehispánicas)

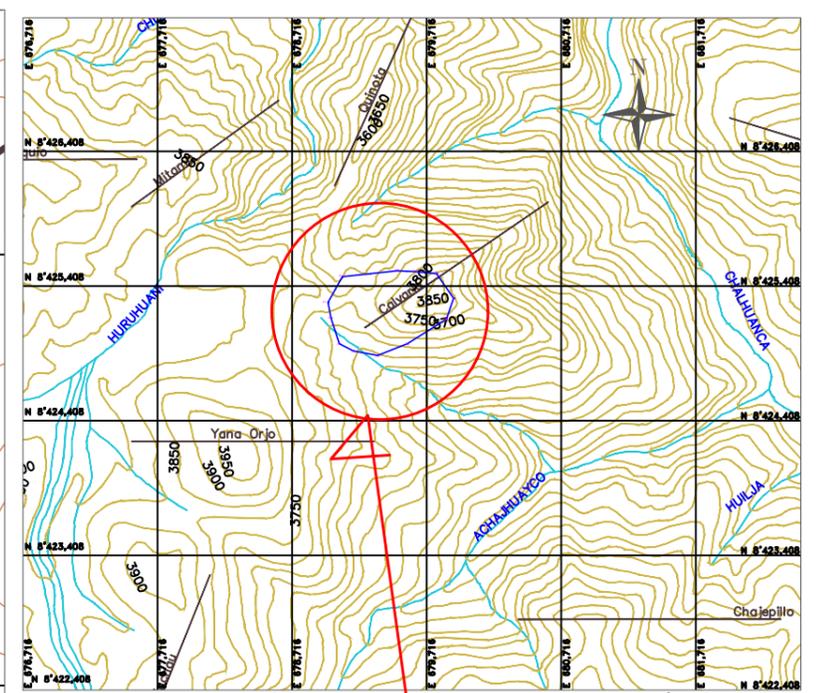
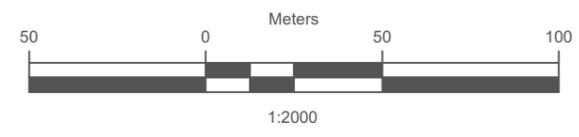




SITIO ARQUEOLÓGICO CCENOTA
 Área: 437791.24 m²
 43.77912 ha
 Perímetro: 2507.37 ml

PLANO PERIMÉTRICO
 ESCALA 1:2000

LEYENDA	
	CURVAS DE NIVEL
	COORDENADA DE REFERENCIA
	POLÍGONO DE DELIMITACIÓN
	VERTICES
	VÍAS DE ACCESO



PLANO DE UBICACIÓN
 ESCALA 1:16 000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO CCENOTA					
CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	117.65	139°16'58"	678982.717	8425286.44
P2	P2-P3	201.99	173°38'31"	679006.115	8425171.14
P3	P3-P4	117.12	134°40'4"	679067.959	8424978.85
P4	P4-P5	182.1	163°16'40"	679172.462	8424925.97
P5	P5-P6	236.65	148°33'2"	679351.729	8424893.99
P6	P6-P7	343.56	169°26'10"	679572.168	8424980.08
P7	P7-P8	164.51	140°10'14"	679863.847	8425161.61
P8	P8-P9	220.32	127°16'42"	679915.432	8425317.83
P9	P9-P10	158.46	130°11'57"	679790.804	8425499.51
P10	P10-P11	134.65	176°48'46"	679633.139	8425515.39
P11	P11-P12	411.14	171°20'1"	679498.628	8425521.42
P12	P12-P1	219.22	125°20'54"	679089.819	8425477.71
Área: 437791.24 m² (43.77912 ha)					
Perímetro: 2507.37 ml					

		PERÚ Ministerio de Cultura Vice Ministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	
Plano Perimétrico:			
SITIO ARQUEOLÓGICO CCENOTA			
Arqlo Responsable: LIC. DARWIN EDUARDO VILLILLI VARGAS			
Región: APURÍMAC	Provincia: AYMARAEAS	Distrito: SAÑAYCA	
Coordenada de referencia: S.A. CCenota Este (X): 867277.6572 Norte (Y): 8469457.665	Área: 437791.24 m ² 43.77912 ha	Perímetro: 2507.37 m	Escala: 1:2000
Proyección: UTM	Datum: WGS84	Zona: 18 L	
Fecha de elaboración: Septiembre 2022	Código de Plano: PP-005-DDC-APU-2022 WGS84		